

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 75/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y la única convocatoria de las subvenciones a proyectos presentados en el marco del Programa de la Iniciativa Comunitaria Equal “Estrategia Local para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (ELOISA)”, dirigidas a las entidades sociales de los territorios de actuación, especialmente, a asociaciones de mujeres que desarrollen programas sociales de animación a la participación laboral de las mujeres.*

Apreciado error en el texto del DECRETO 75/2006, DE 18 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA ÚNICA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL “ESTRATEGIA LOCAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO (ELOISA)” DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES SOCIALES DE LOS TERRITORIOS DE ACTUACIÓN, ESPECIALMENTE, A ASOCIACIONES DE MUJERES QUE DESARROLLEN PROGRAMAS SOCIALES DE ANIMACIÓN A LA PARTICIPACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 48, de 25 de abril de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 7050, columna segunda, artículo 2.1. a) donde dice:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Debe decir:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Presidencia.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 3 de mayo de 2006 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para la acogida e integración social de personas inmigrantes.*

El Decreto 76/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades

públicas y privadas sin fin de lucro para la realización de proyectos para la acogida e integración social de personas inmigrantes, establece su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva que se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria pública periódica aprobada por el titular de la Consejería de Bienestar Social.

La Disposición Final Primera permite al titular de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto.

La Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, contempla partidas presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar Social durante el ejercicio 2006.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en el ejercicio 2006 a entidades públicas y privadas sin fin de lucro para llevar a cabo la realización de proyectos para la acogida e integración social de personas inmigrantes que se desarrollen de acuerdo con los ejes y medidas comprendidos en el Marco de Cooperación para Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes así como al Refuerzo Educativo.

2. La presente convocatoria se regulará en virtud de lo dispuesto en el Decreto 76/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro para la realización de proyectos para la acogida e integración social de personas inmigrantes (D.O.E. n.º 49, de 27 de abril de 2006).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones seguirán el modelo que figura en el Anexo I, en el que se podrá autorizar al